

El periodo al que debe destinarse la indemnización recibida por cada grupo municipal será anual que se computará desde el pleno de organización municipal por el cual se constituyen los grupos municipales, a excepción del último año del mandato que se deberá destinar a gastos realizados hasta la constitución de la nueva corporación.

La justificación de la asignación deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo anterior.

En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.

La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior.

Así mismo, en cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato corporativo que finaliza, dentro del mes siguiente a su término.

Los nuevos grupos constituidos deberán presentar la correspondiente cuenta justificativa por el período del año que corresponda al nuevo mandato corporativo.

Artículo 6. Pago y reintegro

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento.

No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior.

Artículo 7. Rendición de cuentas

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y normativa concordante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no previsto en este Reglamento resultará de aplicación la normativa en materia de Régimen Local, Transparencia y Buen Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

En Chipiona, a 17 de septiembre de 2024. El Alcalde, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 145.581

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO el Decreto de Alcaldía nº 1932 de fecha 25/04/2023, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Nombrar a los Sres. miembros titulares y suplentes del tribunal calificador, cuya composición sería:

Presidente: D^a. CONCEPCIÓN PÉREZ OJEDA, como suplente D. FRANCISCO COLLADO SEGOVIA.

Secretaria: D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, o persona en quien delegue.

Vocal 1: D. RUBÉN ADOLFO PÉREZ CASAS, como suplente D. ÍÑIGO DIARTE MONTOYA.

Vocal 2: D^a. JUANA GUTIÉRREZ CORTÉS, como suplente D^a. EVA FERNÁNDEZ SAAVEDRA.

Vocal 3: D^a. MILAGROSA PÁJARO VELÁZQUEZ, como suplente D. ISMAEL DOMÍNGUEZ RAMÍREZ.

Vocal 4.: D. PEDRO LUIS GONZÁLEZ FERRER, como suplente D^a. LAURA MALAGÓN CAÑAS.

Asesor técnico en las pruebas deportivas:

- D. JUAN CARLOS CRESPO SÁNCHEZ.

Ayudante del asesor técnico en las pruebas deportiva:

- D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO.

Asesora en la prueba psicotécnica:

- D^a. ANA ORRILLO CARRASCO.

Segundo.- Publicar la siguiente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque a 13/9/24. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 16/9/24. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 146.099

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN TEMPORADA 2023-2024.

BDNS (Identif.): 785974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/>)

convocatoria/785974)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, código 785974, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas Asociaciones deportivas o Clubes Deportivos, legalmente constituidos y que cumplan los siguientes requisitos por línea de actuación:

1.- Con carácter general, los beneficiarios deben:

a) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

b) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.

c) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.- Con carácter específico:

Línea 1: Requisitos para ser beneficiarios:

a) Ser asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.

b) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas de Deporte Base, durante la temporada de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

c) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

d) Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.

e) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

f) Haber participado en competiciones de carácter oficial a nivel autonómico, nacional o internacional, dentro del rango de edades/categorías consideradas como Deporte Base, en la que el deportista cumple entre los 5 y los 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 2: Requisitos para ser beneficiarios:

a) Ser asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada; deberá estar inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.

b) Pertener a asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada con número de licencias superior a 10.

c) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas de Deporte Base con la entidad deportiva referenciada durante la temporada, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

d) Tener nacionalidad española y estar empadronado en el municipio de La Línea de la Concepción.

e) Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el municipio de La Línea de la Concepción en la temporada.

f) Haber participado en competiciones de carácter oficial a nivel autonómico, nacional o internacional, dentro del rango de edades/categorías consideradas como Deporte Base, en la que el deportista cumple entre los 5 y los 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 3: Requisitos para ser beneficiarios:

a) Ser asociación, club y/o entidad deportiva sin ánimo de lucro.

b) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas, durante la temporada objeto de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

c) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

d) Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.

e) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

f) Eventos deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas.

Segundo: Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a entidades deportivas para el fomento del deporte, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, aprobada por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de fecha 13 de abril de 2023, y publicada en el B.O.P. de Cádiz con n.º 158 y fecha 21 de agosto de 2023.

Las modalidades de actuaciones subvencionables que se pueden solicitar al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

Línea 1.- Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas.

Línea 2.- Apoyo a la participación de deportistas individuales pertenecientes